

Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

podria con facilidad abexiguar vitodo el grano qumale del Porito, vendendu, como es devido, en pan cocido, y ni abexigua se algun fraude, vemplica a los Gov. de facultades para que imponga las multas comp. a los Contraventores con cuya providencia Economica contra el Tyuntam. podria vreative de pan el publico a un precio commodo aten to las circunstancias preventes; y toda vea, y ve entiendo obtenida la comp. licencia para el panades, y atemperandose en todo la Junta del Porito ala R. Instruccion, y si los dñs quella componen adixitiven eplo acordado en algo vepo- me a ella, de vexan dar Cuenta immediatam. para Rfor- marlo Decretado en la parte que se ponga adha Instruccion y por el Gov. remando velleve adevido efecto lo acordado en todo el susparten.

Entre el vord. Juan Antonio de Roblen, a quien velle entexo dlo acordado.

Con lo que se acabo en el Ayuntamiento que firmaron otros dñs de queys el Esno doyle = Cm. q = v = no - bre rap. zibe = vale =

D.º Gines B. Mejia
D.º Antonio Melbaer Leuvar y Robles
D.º Augustin Porillo y Ferrer
D.º Manuel Porillo y Ferrer
D.º Juan Josef Carrero Cobacho
D.º Alex.º de Camposalondo Lopez

